



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] como la referida [redacted]  
[redacted] fueron rescatados por elementos del Ejército Mexicano.

[redacted] como la persona que lo cuidó los últimos días que estuvo secuestrado.

De igual forma, con el testimonio de Isabel Salem Bernal de Castillo, rendido ante el fiscal de la Federación, el veintiuno de mayo de dos mil nueve (folios 63 a 67 del tomo I del original del proceso), que se reproduce en lo que interesa, del que se desprende:

Como lo aseró la juez Federal, que Isabel Salem Bernal de Castillo fue secuestrada el doce de mayo de dos mil nueve, por tres sujetos vestidos de color negro y encapuchados, quienes portaban armas de fuego.

Que en el lugar donde estuvo secuestrada también se encontraba privado de su libertad Juan Carlos García Torres.

Que fueron varias personas las que la estuvieron cuidando, entre los que reconoció a Víctor Manuel Saucedo Illoldi, ya que los otros al momento de arribar los elementos militares, se dieron a la fuga.

Declaración de [redacted] ante el representante social de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil nueve (folios 69 a 72 del tomo I del original del proceso), que se aludió anteriormente, de la que se obtuvo:

Tal y como lo anotó la juez del proceso, que Luis Francisco Castillo Vivas, el doce de mayo de dos mil nueve, recibió una llamada telefónica de parte de su esposa Isabel [redacted] a que le manifestó que la tenían



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Tercera Sala de lo Penal  
del Decimotercer Circuito  
de Justicia Federal  
Tamaulipas

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito

SALA ESPECIALIZADA DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Prevención del Delito  
Comunicación

SALA ESPECIALIZADA DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN



de Derechos Humanos,  
Delito y Servicios a la  
Comunidad  
ALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
OS DELITOS DE  
RACION FORZADA

Asimismo, con la declaración de Juan Carlos García Torres, rendida ante el representante social de la Federación, el veintiuno de mayo de dos mil nueve (fojas 57 a 62 del tomo I del original del proceso), transcrita con antelación, de la cual se advierte:

00035

Como lo consideró la juzgadora de primer grado, que [redacted] fue interceptado por una camioneta tipo Durango, color azul, de la cual descendieron como cuatro o cinco personas del sexo masculino quienes portaban armas largas y lo obligaron a bajarse de su vehículo, trasladándolo hasta el domicilio antes citado, en donde dos personas lo cuidaron aproximadamente siete días.

Que entre dichos individuos pudo observar que era uno de complexión robusta y como seña particular tenía un mechón blanco en el cabello, de voz ronca y fue quien le puso un arma de fuego en la cabeza e indicó que se bajara de su vehículo.

Que en la casa donde lo tenían secuestrado también se encontraba privada de su libertad Isabel Salem Bernal de Castillo.

Que el sujeto de mechón blanco le dio órdenes a dos personas para que lo cuidaran señalando además dicho sujeto que si el deponente trataba de escapar, le dieran un balazo.

Que el martes doce de mayo de dos mil nueve, la persona del mechón blanco, a quien considera el jefe, junto con otras personas distintas a la que lo cuidaban, llegó a la habitación donde se encontraba el declarante.

Que durante su cautiverio, en diferentes momentos, hubo cambio de personas que lo cuidaban.

REG.  
UNIT.  
FR  
COSTA



de Derechos Humanos,  
y Servicios a la  
Comunidad  
EN INVESTIGACIÓN  
OS DE  
FORZADA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PGR

Otros tenían la función de ir a recoger el dinero pagado por la liberación de los secuestrados.

Como lo hace notar la autoridad de primer grado, también se encuentran acreditados en autos, los elementos del ilícito a estudio, señalados en los incisos b), c) y d), consistentes:

- b) Que se organicen, lo que supone la existencia de reglas estrictas de organización y disciplina entre sus integrantes;
- c) Un requisito de circunstancia de temporalidad, esto es, que la organización sea en forma permanente;
- d) Lo anterior con una finalidad común, de realizar conductas que unidas a otras tengan como resultado la comisión de delito determinado taxativamente en la ley.

Contándose para ello, como se estableció en el fallo a estudio, con los siguientes medios de prueba:

Parte informativo, rendido el veinte de mayo de dos mil nueve, expedido por Beliyar Stalin Morales Martínez, Celso Domínguez Méndez y Eliseo González Estévez, teniente y segundos segundos de Infantería del Ejército Mexicano (fojas 40, 41 y 45 a 56 del tomo I del original del proceso), el cual se transcribió en lo conducente y como lo estimó la juez de Distrito, se desprenden los siguientes indicios:

Que al arribar los captores al domicilio ubicado en la calle Rubí número ciento diecinueve en la colonia Petrolera Chairel, en Tampico, Tamaulipas, observaron que varios sujetos se daban a la fuga realizando disparos de armas de fuego, y otras se introdujeron a ese lugar portando armas.

Que al ingresar a dicho domicilio realizaron la detención de Víctor Manuel Saucedo Illoldi y localizaron a dos personas, quienes se encontraban vendadas de los ojos y amarradas de las manos.

Subprocuraduría de  
Prevención del Delito  
Comun.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA  
DE LOS DELITOS DE  
DESAPARICIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito  
Comun.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA  
DE LOS DELITOS DE  
DESAPARICIÓN

MEXICANOS  
SUNAL  
DECIMO  
UITO  
AULIPAS

SUNAL  
DECIMO  
UITO  
AULIPAS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00036



Derechos Humanos  
y Servicios a la  
Ciudad

DEFENSA EN INVESTIGACIÓN

llegando a una casa de dos pisos, la cual tenía como número exterior ciento diecinueve.

Que al arribar a dicho domicilio Rafael le presentó a un sujeto de nombre [REDACTED] ese lugar se encontraban dos personas con los ojos vendados de nombres [REDACTED]

[REDACTED] manifestó que dichas personas eran a las que tenía que cuidar y darles alimentos, así como llevarlas al baño.

Que hasta esa casa llegaron dos sujetos quienes se fueron hacia el segundo piso a platicar con la señora Isabel.

El anterior depositado la juzgadora de primer grado lo valoró correctamente como un indicio, de acuerdo a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, este último dispositivo de aplicación supletoria conforme lo establecido en el numeral 7 del ordenamiento legal citado en primer término.

Relacionando los anteriores indicios de acuerdo a lo establecido en el numeral 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la juez de Distrito concluyó válidamente que en autos se demostró lo siguiente:

La existencia de una organización de más de tres personas;

Que un grupo de cinco sujetos, eran los encargados de privar de la libertad a los pasivos;

Otros cuatro eran los que mantenían cautivos a los secuestrados, además de proporcionarles alimentación;

Otros eran los encargados de exigir el pago del rescate;

y,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SEGUNDO JUDICIAL UNITARIO NOVENO MATAMOROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SEGUNDO JUDICIAL UNITARIO NOVENO MATAMOROS



Derechos Humanos  
y Servicios a la  
Ciudad

DEFENSA EN INVESTIGACIÓN  
PROCESOS DE  
DEFENSA FORZADA



75

Toca Penal 203/2013.  
2º. T. U. XIX. C.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría  
Prevención

FISCALÍA ESPEC  
DE I  
DESAP

aproximadamente siete centímetro sobre el borde costal izquierdo de color rojizo, otra en un área de diecinueve centímetros en la cara posterior del tórax y se acompaña de dos excoriaciones de forma lineal en región infraescapular a lumbar izquierda de uno y dos centímetros y otra de color rojizo en una área de doce por cinco centímetros en la cara externa de muslo izquierda y otra equimosis de color rojo vinoso y negruzco de siete por seis centímetros sobre pectoral izquierdo y se acompaña de dolor a la palpación superficial de la cavidad costal, asimismo con limitación de movimientos, equimosis de coloración rojo vinoso siete por tres centímetros por delante de la línea media anterior/izquierda otra equimosis ancha en cara posterior de brazo derecho, dos excoriaciones a nivel de ambos codos, la cual se localiza en la región lumbar derecha, y al uso de voz refiere que las lesiones anteriormente señaladas fueron ocasionadas por los soldados al momento de su detención. Y al uso de la voz, refiere: que es su deseo querrelarse en contra de los soldados que lo detuvieron por las lesiones ocasionadas; asimismo al interrogatorio directo que se le formuló al inculcado manifiesta que el trato ha sido bueno y amable por el personal de esta Representación Social de la Federación, y que no ha sufrido ningún tipo de vejación o de violencia física o moral... (sic) (fojas 97 a 104 del tomo del original del proceso).



AL  
UNIDAD  
O TRIBUNAL  
DEL DECIMO  
CIRCUITO  
TAMAULIPAS

S

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Como lo señaló la juez de la causa, de lo [redacted] advierte que una persona de nombre Rafael lo contrató para cuidar gente, lo que el deponente aceptó, por lo que se trasladaron en taxi,

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito  
Común  
FISCALÍA ESPECIALIZADA  
DE LOS DELITOS DE  
DESAPARICIÓN



de Derechos Humanos,  
Delito y Servicios a la  
Comunidad  
SECRETARÍA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS DE  
DETENCIÓN FORZADA

permanente o reiterada. RESPUESTA: Por supuesto que no. A LA OCTAVA: ¿Que diga el declarante si ha privado de su libertad a alguna persona?

RESPUESTA: Jamás. A LA NOVENA: ¿Qué diga el declarante hasta que momento se enteró que tenía que cuidar personas privadas de su libertad?

RESPUESTA: El lunes cuando llegue a la casa y los vi en la situación en la que estaban. A LA DÉCIMA: ¿Que diga el declarante por que en ese momento que se entero que tenía que cuidar personas privadas de su libertad no se retiró de ese inmueble?

RESPUESTA: Primeramente por el temor a que de no aceptar ya estando yo allí pudieran tomar alguna represalia con mi familia y conmigo. A LA DÉCIMA PRIMERA: ¿Qué diga el declarante que tipo de represalia pensó que hubieran podido tomar en contra de él y de su familia si se hubiera retirado en ese momento de ese lugar?

RESPUESTA: Pues que hubieran ido a recoger a mi esposa o a mi hijo para hacerles daño. A LA DÉCIMA SEGUNDA: ¿Qué diga el declarante si presenta lesiones y en caso afirmativo, como se las ocasionó y si quiere denunciar o querrellarse por dichas lesiones; RESPUESTA: Si presento lesiones, en la espalda me pegaron con un cable los soldados que me detuvieron, me patearon el costado izquierdo, dejándome lastimada una costilla, en la parte superior del cuello me produjeron un esguince cervical, todo esto en mi detención; y sí es mi deseo querellarme por dichas lesiones..... Acto seguido y estando presente Víctor Manuel Saucedo Illoldi, se hace constar que a la exploración física, se le aprecia una esquímiosis de color rojizo en región malar izquierdo, otra de aproximadamente de tres centímetros a nivel del hombro izquierdo, otra de

00037

SECRETARÍA  
SEGUNDA UNIDAD  
NO MATAN  
SECRETARÍA

SECRETARÍA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS DE  
DETENCIÓN FORZADA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMAA-66

74

Toca Penal 203/2013.  
2º. T. U. XIX. C.

PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Prevención del Delito

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN

la llaves y al regresar por las llaves ya no ví a Miguel, en eso al abrir la puerta los militares me detuvieron y me empezaron hacer preguntas. Siendo todo lo que deseo manifestar.; Acto seguido estando presente el Defensor Publico Federal, el C. Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] so de la voz refiere: Que

con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica sustancial a esta etapa procedimental, procedo a formular interrogatorio a mi representado en los siguientes términos: A LA PRIMERA: ¿Qué diga el declarante si fue obligado, presionado, coaccionado o maltratado para que rindiera la presente declaración en los términos en que lo hizo? RESPUESTA: No. A LA SEGUNDA: ¿Que diga el declarante si previo a que rindiera la presente declaración se entrevistó con el de la voz Defensor Público Federal quien le hizo saber sus derechos constitucionales, entre los que se encontraba el negarse a declarar si así lo deseaba? RESPUESTA: Sí, sí me los hizo saber. A LA CUARTA: ¿Que diga el declarante por que decidió declarar no obstante que el de la voz Defensor Público Federal le hizo saber que tenía derecho a no declarar si así lo deseaba? RESPUESTA: Para que si en algo pueda ayudarme mi declaración que así sea. A LA CUARTA: Que diga el declarante como ha sido el trato que ha recibido en estas instalaciones. RESPUESTA: Muy bien. A LA QUINTA: ¿Que diga el declarante si pertenece o ha pertenecido a alguna organización criminal?. RESPUESTA: No señor. A LA SEXTA: ¿Que diga el declarante si pertenece a la banda de los ZETAS? RESPUESTA: No señor. A LA SÉPTIMA: ¿Que diga el declarante si se ha puesto de acuerdo con otras personas para cometer secuestros en forma



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito  
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN



le Derechos Humanos  
delito y Servicios a la  
nidad  
ZADA EN INVESTIGACIÓN

*ESO ES TODO, obviamente supe que se trataba de un delito, pero yo sentía temor a que le fueran hacer algo a mi familia por querer negarme a cuidar a estas personas, por lo que acepte, quedándome a partir de ese día lunes a cuidarlos, quiero decir que a mi nunca me dejaron armas y cabe manifestar que ese mismo día como a las doce del día fueron dos sujetos los cuales uno de ellos era gordo de aproximadamente entre treinta años, alto, moreno, pelo largo de color negro, bien vestido con pantalón tipo Topeka, botas vaqueras y camisa tipo rodeo, con un corbatín en forma de herradura, y al otro sujeto lo vi de espalda este iba vestido de mezclilla tenis playera tipo polo y Gorra, pero lo vi cuando iba subiendo por las escaleras de la casa, estas personas fueron a ver a la señora Isabel, para platicar con ella, llevándosela al segundo piso, tardando como veinte minutos aproximadamente, después el señor Juan y la señora Isabel me pidieron agua y se las di, además les ofrecí de comer, preparándoles unos sándwich de jamón, y en la noche un paquete de mantecadas, agua y refresco de dieta, el martes como a eso de las once le prepare un sopa de pasta y en la tarde una ensalada de papa con huevo y se la di, en sándwich, y terminando la señora me pidió que se había manera de poder bañarse, ella por ser mujer se le daba el baño que se encontraba en la segundo piso de la casa, cabe señalar que MIGUEL, recibía las llamadas a un teléfono celular que el tenía, y que por comentarios de él, yo sabia que la señora ya se iba a ir, ese mismo día, al llegar la noche como a eso de las veintiuna horas escuche que tocaban la puerta de la casa, cuando me di cuenta que eran militares, quienes llamaban a la puerta, en eso el miguel me manda por*

00038

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SEGUNDA UNIDAD JUDICIAL  
NOVENA SECCION  
MATAMOROS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SEGUNDA UNIDAD JUDICIAL  
NOVENA SECCION  
MATAMOROS

Derechos Humanos,  
delito y Servicios a la  
nidad  
ZADA EN INVESTIGACIÓN  
DELITOS DE  
CON FORZADA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Prevención del Delito Común

ÁREA ESPECIALIZADA DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN

y cuarto de la mañana, en el centro de Tampico entre las Calles Cesar López de Lara y Obregón, en eso ví que llego RAFA, a bordo de una camioneta Lobo cuatro puertas, color blanca, de llantas anchas y rines cromados, con placas del Estado de Tamaulipas, sin recordar la matricula, en eso el se baja de la camioneta y la cierra con llave, en eso el me dice que nos fuéramos en un taxi, situación que me pareció muy extraña, ya que el teniendo su camioneta, me pidió que nos fuéramos en taxi, en eso abordamos un taxi que nos llevo a la colonia charro, del que no recuerdo el nombre de la calle, pero llegamos a una casa de dos pisos, color beige la cual tenia un numero en su exterior que era el numero diecinueve, y que esta ubicado en una fraccionamiento explosivo, para eso RAFAEL ya le había hablado a una persona para que nos abriera la casa, y esta persona ya nos estaba esperando, el cual es un sujeto del sexo masculino que parecer tenia una edad aproximadamente de entre los treinta y cuarenta años sujeto que rafa me presento como MIGUEL ESCALANTE, en eso Miguel me dijo PASALE, en eso RAFA le contesto AHÍ TE LO ENCARGO, AHÍ LE DICES LO QUE TIENE QUE HACER, retirándose en el mismo taxi en cual hablamos llegamos, posteriormente MIGUEL me dijo que entrara a la casa, entramos por la cocina y pasamos a la sala y ahí fue donde yo me percate que estaban dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino, las cuales se encontraban con los ojos vendados, y que por comentarios de Miguel supe que el sujeto se llamaba JUAN y la señora que se llamaba Isabel; en eso MIGUEL me dice MIRA ELLOS SON LOS QUE TENEMOS QUE CUIDAR, HAY QUE DARLES AGUA, COMIDA Y LLEVARLOS AL BAÑO Y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL DEL DECIMO CIRCUITO  
TAMAULIPAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL DEL DECIMO CIRCUITO  
TAMAULIPAS

SE LA TAMAULIPAS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Prevención del Delito Común

ÁREA ESPECIALIZADA DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN

00039



Derechos Humanos,  
Ayuda y Servicios a la  
Comunidad  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE HECHOS DE  
VIOLENCIA FORZADA

conocieron por sus propios sentidos y no por referencias de otros,  
sin que se advierta de autos que hayan sido coaccionadas física o  
moralmente para declarar en la forma en que lo hicieron.

Asimismo, la juez tomó en consideración el depurado de  
Víctor Manuel Saucedo Illoldi, rendido ante la representación  
social de la Federación, el veintiuno de mayo de dos mil nueve,  
quien en lo que interesa dijo:

*"...Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido dentro de éstas oficinas y después de que se me dio lectura a la puesta a disposición, deseo manifestar que no estoy de acuerdo en su totalidad, pero deseo aclarar y manifestar lo siguiente: el día domingo diecisiete de mayo, como aproximadamente como a las veintidós ó veintitrés horas, yo me encontraba en un bar de nombre ILUSIÓN ubicado en el centro de la ciudad de Tampico, tomándome unas cervezas, me encontraba solo, cuando en ese momento llegó una persona a la que conozco de tiempo atrás y se que se llama [REDACTED] trabajábamos juntos en un bar ya hace como seis años, nos saludamos y me pregunto que como me iba, yo le dije que me estaba dedicando al mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, pero que tenía mas de quince días que no tenía trabajo, en eso el me propone que si yo quería ganarme mil pesos a la semana, cuidando a unas personas, dicho comentario me causo extraños y le pregunte ¿cuidar gente?, a lo que me respondió, ¿TU NO PREGUNTES, JALAS O NO?, respondiéndole ¿seguro na'mas es eso?, contestándome Si, y que si me animaba que le dijera que si o no, y pues como no tenía trabajo, le dije que si, para eso el me cita al día siguiente como a las ocho*



SEGUN  
UNITAR:  
NOVE:  
MATAMOR



SEC  
UNIT  
NC  
MATA

Derechos Humanos,  
Ayuda y Servicios a la  
Comunidad  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE HECHOS DE  
VIOLENCIA FORZADA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA-56

72

Toca Penal 203/2013.  
2º. T. U. XIX. C.

PROCURADURÍA  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría  
Prevención de  
C

PROCURADURÍA ESPECIAL  
DE LA  
DESAPARICIÓN

como aproximadamente entre las dieciocho y diecinueve horas. Siendo todo lo que tengo que declarar por lo que una vez que me fue leída la presente la ratifico en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce de la presente actuación. Con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando en ella la autoridad actuante y los testigos de asistencia..." (sic) (fojas 534 a 536 del tomo I del original del proceso)

DOS MEXICANOS  
TRIBUNAL  
EL DECIMO  
CIRCUITO  
TAMAULIPAN

Del dicho de Juan Manuel González Argüello la juzgadora advirtió que al llevar el pago del rescate requerido por los secuestradores a cambio de dejar en libertad a la referida Isabel Salem, al circulando por unas calles de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y después de recibir instrucciones por parte de los secuestradores sobre el lugar preciso para realizar el pago correspondiente, se le acercó una camioneta tipo Pick up, marca Chevrolet, doble cabina, de color dorado, en la que viajaban cuatro sujetos vestidos de negro con pasamontañas, de los cuales dos, que iban en la cabina de la parte trasera, le apuntaron con armas de fuego, pidiéndole que les entregara la maleta conteniendo el dinero.

Los anteriores testimonios fueron valorados correctamente por la juez del proceso como un indicio, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que reúnen los requisitos del precepto 289 del ordenamiento procedimental en cita, estos dos últimos dispositivos de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del cuerpo legal citado en primer término, ya que fueron emitidos en forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias, por personas que por su edad se advierte que tienen el criterio suficiente para apreciar los hechos que

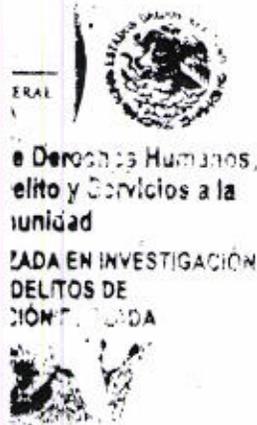
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de  
Prevención del Delito

Comunidad  
PROCURADURÍA ESPECIAL  
DE LA  
DESAPARICIÓN

00040



Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la  
Comunidad  
UNIDAD EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS DE  
CORUPCIÓN

DALE OTRA VUELTA Y TE METES POR ADUANA  
DERECHO A MACALITO POR QUE VAS A ENTRAR  
A PERIMETRAL", cortando la llamada, y una vez que  
ingreso al perimetral, recibo otra llamada de este  
sujeto y me pregunta "QUE CAMISA TRAES VIEJO",  
respondiéndole que una camisa de color crema,  
"BUENO VIEJO BÁJALE LOS VIDRIOS AL CARRO Y  
CUANDO TE DIGA QUE LE ACELERES LE  
ACELERAS, CUANDO TE DIGA TE AORILLAS, TE  
AORILLAS Y CUANDO DIGA TE PARAS, TE  
PARAS", cortándose la llamada, cuando iba por la  
segunda vuelta de la perimetral recibo otra llamada de  
este sujeto que me dice ACELERA, por lo que acelere  
recorriendo como ciento cincuenta metros cuando me  
dice este sujeto "ORILLATE Y PÁRATE", por lo que  
obedecí la indicación en ese momento  
sorpresivamente se me apareo una camioneta tipo  
Pick Up, marca Chevrolet, doble cabina color dorado,  
semi nueva sin placas, con cristales ahumados en la  
que venían cuatro sujetos vestidos de negro con  
pasamontañas, de los cuales dos que iban en la  
cabina de la parte de atrás me apuntaban con armas  
de fuego largas y el sujeto que iba en la parte delante  
del copiloto me dijo "LA MALETA, PRONTO",  
procediendo a entregársela y le pregunto y mi cuñada  
que, respondiendo "DÍGALE AL DOCTOR QUE ESTE  
TRANQUILO QUE SI TODO SALE BIEN, PRONTO LA  
SOLTAREMOS, POR QUE SI NOS TENDIERON UNA  
TRAMPA NOS VA A LLEVAR MADRES A TODOS,  
DE OTRA VUELTA, POR QUE TRAE COLA", por lo  
que estos sujetos dieron vuelta a la izquierda rumbo al  
centro de Tampico, por lo que yo di otra vuelta y me  
dirigí a casa de mi concuño para decirle lo que había  
pasado, cabe señalar que la entrega del dinero la hice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SEGUNDA UNIDAD  
NOVENA  
MATANORO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SEGUNDA UNIDAD  
NOVENA  
MATANORO



Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la  
Comunidad  
UNIDAD EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS DE  
CORUPCIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría  
Prevención de  
C  
FISCALÍA ESPECIALIZADA  
DE LA  
DESAPARICIÓN

utiliza para meter basura, respondiéndome este sujeto  
 Con tono molesto NI MADRES REGRÉSESE DEBE  
 DE SER EN UNA MALETA SI NO, NO HAY TRATO,  
 cortando la llamada, por lo que tuve que regresar a la  
 casa de mi cuñado, al llegar le comente a mi concuño  
 lo que me había pedido este sujeto, por lo que mi  
 concuño puso el dinero en una maleta de color negra,  
 ya gastada por el uso, por lo que nuevamente salí a la  
 calle cabe señalar que ya pasaban de la dieciséis  
 horas, iba a la altura de la universidad del noreste, por  
 avenida Hidalgo, cuando recibí una llamada del mismo  
 sujeto que me preguntó POR DONDE VIENES VIEJO,  
 respondiéndole que por salida de Tampico a la altura  
 de la universidad del noreste, en eso me este sujeto  
 me dice REGRÉSETE POR LA AVENIDA HIDALGO  
 PARA ENTRONCAR A EJERCITO MEXICANO, por  
 lo que di una vuelta en U para integrarme a la avenida  
 Hidalgo, cuando recibí otra llamada en la este mismo  
 sujeto me preguntó POR DONDE VIENES VIEJO,  
 POR QUE TAN DESPACIO respondiéndole que voy  
 por el flamenco y que voy despacio por que hay mucho  
 tráfico y me han tocado todos los semáforos en rojo  
 aparte de que no soy de aquí, preguntándome "A  
 BUENO DE DONDE ERES", respondiéndole soy de  
 Aldama, contestándome "A BUENO VIEJO, NO TE  
 PONGAS NERVIOSO VIEJO" respondiéndole ya me  
 faltan dos cuabras para entroncar con ejercito  
 mexicano, contestándome "SIEMPRE NO SIGUETE  
 TODO DERECHO HASTA LA PLAZA DE LA  
 LIBERTAD", cortando la llamada, al llegar a la plaza  
 de la libertad, le di una vuelta, en eso recibo otra  
 llamada de este sujeto que me dice "DONDE ESTAS,  
 respondiéndole ya llegue a la plaza de la libertad y ya  
 le di una vuelta, contestando este sujeto "BUENO

UNIDOS MEXICANOS  
 TRIBUNAL  
 EL DECIMO  
 CIRCUITO  
 UNIDOS MEXICANOS  
 TRIBUNAL  
 EL DECIMO  
 CIRCUITO  
 TAMAUCA  
 S

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PGR  
 SUBPROCURADURÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de  
 Prevención del Delito  
 Comunal  
 FISCALÍA ESPECIALIZADA  
 DE LOS DELITOS DE  
 DESAPARICIÓN

AT

FEDERAL  
A



Toca Penal 203/2013.  
2º. T. U. XIX. C.

le Derechos Humanos,  
telito y Servicios a la  
nunidad

ZADA EN INVESTIGACIÓN  
DELITOS DE  
CIÓN FORZADA

concuño esposo de ISABEL de nombre LUIS FRANCISCO CASTILLO VIVAS, quien me pidió que yo fuera a llevar el pago de rescate a los secuestradores, contestándole que si, que yo llevaría el pago, para eso mi concuño me dijo que me iba a ir en un vehiculo HONDA, ROJO DOS PUERTAS de su propiedad, por lo que fui a su casa como a eso de las tres de la tarde para poder recibir instrucciones y ver de que manera realizar el pago, en eso mi concuño LUIS me dio un celular nuevo con el que me iba a comunicar con los secuestradores para recibir instrucciones, en eso pasaron aproximadamente quince minutos y escuche que mi concuño recibe una llamada de los secuestradores, en eso mi concuño les dice a los secuestradores que yo era quien iba a realizar el pago, en eso mi concuño me pasa su teléfono por que los secuestradores querían hablar conmigo, al pasarme el teléfono me hablo un sujeto de voz masculina característica de la zona quien me dijo [REDACTED] andole si señor, preguntándome QUE EDAD TIENE , respondiéndole sesenta y dos años, preguntándome QUE NUMERO DE TELÉFONO VAS A TRAER, en eso yo le di el numero del teléfono nuevo que me había dado mi concuño el cual por el momento no recuerdo el numero, para eso este sujeto me dice BUENO VIEJO SUBE EL DINERO AL CARRO Y SALTE A PASEAR cortando la llamada, inmediatamente salgo a la calle aborde el vehiculo señalado anteriormente junto con el dinero y parti de ahí buscando la avenida principal mas cercana ya que no me dijeron a donde ir, en eso recibo la llamada del mismo sujeto quien me pregunta DONDE LLEVAS EL DINERO, respondiéndole que llevo el dinero en una bolsa negra de plástico que se

00041

SECRETAN

SEGUN  
UNITAR  
NOVE  
STAMOF

SE  
EN  
N  
SATI

Derechos Humanos,  
o y Servicios a la  
idad

EN INVESTIGACIÓN  
ITOS DE  
N FORZADA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMAA-66

70

Toca Penal 203/2013.  
2º. T. U. XIX. C.

PGI

PROCURADURÍA  
DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría  
Preventiva

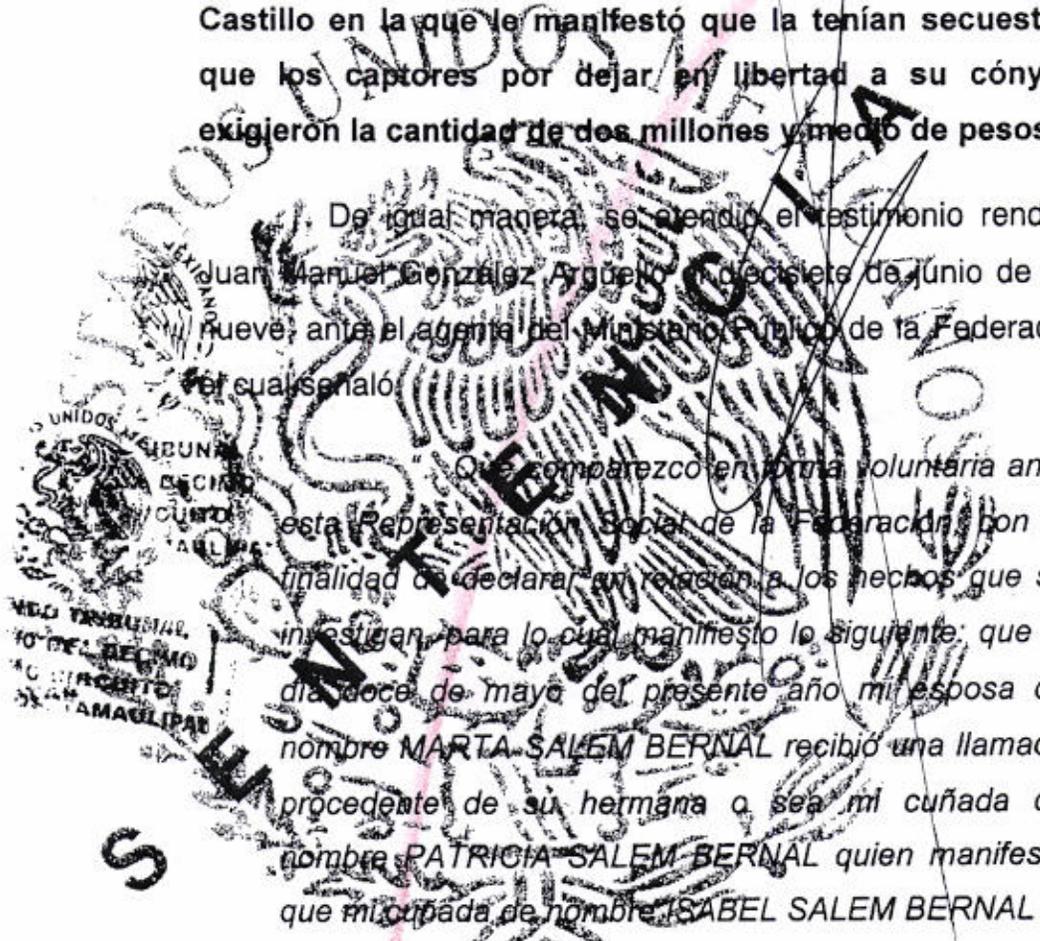
S.I.E.D.O., siendo todo lo que tengo que manifestar..."  
(sic) (fojas 69 a 72 del tomo I del original del proceso).

La juez del proceso consideró que, de lo informado

[REDACTED] se advierte que éste, el  
doce de mayo de dos mil nueve recibió una llamada  
telefónica de parte de su esposa [REDACTED]  
Castillo en la que le manifestó que la tenían secuestrada, y  
que los captores por dejar en libertad a su cónyuge le  
exigieron la cantidad de dos millones y medio de pesos.

De igual manera, se atendió el testimonio rendido por  
Juan Manuel González Argüello el diecisiete de junio de dos mil  
nueve, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, en  
el cual señaló:

Que comparezco en forma voluntaria ante  
esta Representación Social de la Federación con la  
finalidad de declarar en relación a los hechos que se  
investigan, para lo cual manifiesto lo siguiente: que el  
día doce de mayo del presente año mi esposa de  
nombre MARTA SALEM BERNAL recibió una llamada  
procedente de su hermana o sea mi cuñada de  
nombre PATRICIA SALEM BERNAL quien manifestó  
que mi cuñada de nombre ISABEL SALEM BERNAL la  
habían secuestrado, por lo que de manera inmediata  
nos trasladamos a la ciudad de Tampico, para ver que  
es lo que sucedía, por lo que decidimos ir a la casa de  
mi suegra DORA BERNAL ORTIZ ya que es una  
persona de edad avanzada y nos preocupaba su  
estado de salud, no quisimos ir a la casa de mi cuñada  
ISABEL para no entorpecer de alguna manera las  
investigaciones, por lo que permanecemos en casa de  
mi suegra, hasta el día dieciocho de mayo del  
presente año recibo llamada procedente de mi



UNIDAD JUDICIAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
CIRCUITO  
TAMPAULIPE  
TAMPICO  
10 DE ABRIL DE 2013

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PGR  
PROCURADURÍA  
DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría  
Preventiva del  
Ministerio Público  
FISCALÍA ESPECIAL  
DE LOS  
DESAPARECIDOS



Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la  
Justicia

ACCORD color rojo, sin recordar las placas de  
circulación; por lo anterior, solicité una prueba de vida

para [REDACTED]

pagar el rescate; por lo que una vez contestada la  
pregunta, se salió de mi domicilio aproximadamente a  
las diecisiete horas del día lunes dieciocho de mayo  
del actual. Se juntó la cantidad de setecientos diez mil  
pesos, mismos que se grabaron como pago del  
rescate de mi esposa ISABEL, colocándose dentro de  
una maleta de piel color negro, una vez que salió

[REDACTED] tardó aproximadamente una

hora; sin embargo una vez realizado el pago, pensé  
que inmediatamente me llamarían los secuestradores  
para indicarme dónde liberaría a mi esposa por haber  
realizado el pago del rescate; situación que no ocurrió;  
sin embargo hasta el día martes me volvió a llamar en  
la mañana, para decirme que en la noche liberarían a  
mi señora esposa. Sin embargo, aproximadamente a  
las veintidós horas con diez minutos del día martes del  
día diecinueve de mayo de dos mil nueve, recibí una  
llamada telefónica por parte de personal militar para  
informarme que mi esposa había sido liberada  
mediante un operativo y que no lo comentara con  
nadie e inmediatamente después recibí la llamada  
telefónica de mi esposa que me decía que ya estaba  
con los soldados, que estaba bien y que no comentara  
nada a nadie que luego me hablaba; por lo que a las  
dos horas del día miércoles veinte de mayo del actual  
acudí a la zona militar del Quinceavo Batallón ubicado  
en la colonia Tancol, reuniéndome con mi señora  
esposa, sin embargo hasta el momento no hemos  
llegado a nuestro domicilio, en virtud que la tenía que  
revisar un médico y posteriormente nos trasladaríamos  
a la Ciudad de México para venir a declarar a la

00042

SEI  
UNI  
NI  
MATA



Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la  
Justicia  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DELITOS DE  
LIBERACIÓN FORZADA